

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 46.000,00 euros

5. Garantías.

Provisional: no se exige.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. "Vistalegre"
- c) Localidad y código postal: 30007 - Murcia.
- d) Teléfono: 968 36 27 39
- e) Telefax: 968 36 25 82

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día y hora en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Los especificados en el "Cuadro Anexo" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Durante un plazo de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio y hasta las 14'30 horas del último día de plazo. Si dicho plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios

1ª. Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2ª. Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.

3ª. Localidad y código postal: 30007 - Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: El segundo viernes hábil siguiente, salvo ofertas por correo en cuyo caso el acto de apertura de ofertas económicas tendrá lugar transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, el segundo viernes hábil siguiente.

e) Hora: 10 horas.

10. Otras informaciones: Ninguna.

11. Gastos de anuncios.

Resultan incluidos en el citado presupuesto global y, por tanto, serán todos a cargo y cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figura la información relativa a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos.

www.carm.es Contratación Pública.

Murcia, 13 de diciembre de 2006.—Por la Dirección del I.S.S.O.R.M., **Mercedes Navarro Carrió**. Por sustitución (art. 6.1 del Decreto 33/2003, de 11 de abril, B.O.R.M. núm. 94, de 25 de abril de 2003, la Secretaria General Técnica, **Josefa Martínez Muñoz**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

16912 Notificación de providencia de iniciación de expediente sancionador y documento acusatorio único seguido contra don Pascual Vázquez Marín por la Dirección General de Calidad Ambiental.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de don Pascual Vázquez Marín, que por esta Dirección General de Calidad Ambiental se le está tramitando expediente sancionador número 233/05, habiéndose dictado los siguientes documentos que se transcriben a continuación:

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

Nombre: Pascual Vázquez Marín. NIF/CIF: 74.293.426-E

Domicilio: C/ Cuesta del Río, nº 63 30530 Cieza (Murcia)

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Visto:

Denuncia de 25 de mayo de 2005 del SEPRONA de la Guardia Civil, y la documentación anexa consistente en Acta de inspección realizada en el lugar de los hechos el 16-05-05, y reportaje fotográfico consistente en dos fotografías fotocopias realizadas en el lugar de los hechos.

Las actuaciones previas practicadas al amparo del Art. 12 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, consistente en So-

licitud de información al Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental de fecha 20-06-05, evacuado mediante informe de 7-07-05, del Jefe de Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental.

2. Hechos Fecha: 16 de mayo de 2005. Lugar: Instalaciones sitas en Ctra. Cieza-Ascoy, s/n, T.M. de Cieza (Murcia). Hechos: Desarrollar la actividad de depósito de vehículos automóviles al final de su vida útil (residuo peligrosos LER 16 01 04*) y su desguace en instalaciones con recinto vallado sin asfaltar en toda su área, conteniendo aproximadamente unos 70 vehículos en diferentes estados de desguace.

Se observan derrames puntuales al terreno de lo que parece ser aceites procedentes de vehículos así como la existencia de tres vehículos calcinados.

Carece de la autorización de gestor de residuos peligrosos.

- En los lugares de recepción y almacenamiento previo a la descontaminación de los vehículos carece:

- De zonas adecuadas al número de vehículos a almacenar dotadas de pavimento impermeable con instalaciones para la recogida de derrames, de decantación y separación de grasas.

- Carece de equipos de tratamiento de aguas, incluidas las pluviales, tratadas conforme a la reglamentación sanitaria y medioambiental.

- Asimismo carece de equipos de recogida y tratamiento de aguas, incluidas las pluviales en zonas no cubiertas, tratadas previamente a su vertido de conformidad con la normativa ambiental.

- Carece de zonas apropiadas para almacenar neumáticos usados, con medidas contra incendios.

- Carece de Libro Registro de residuos gestionados.

- No se encuentra dado de alta como centro autorizado de tratamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Competencia

En atención a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y los Decretos 21/2001, de 9 de marzo, y 73/2003 y 124/2003, ambos de 11 de julio, también de esta Comunidad Autónoma, el órgano competente para resolver este procedimiento sancionador será el siguiente en función del carácter de la infracción y de la cuantía de la multa.

- El Director General de Calidad Ambiental si se consideran los hechos infracciones leves o graves, o si se sobresee el expediente.

- El Consejero de Industria y Medio Ambiente si se consideran infracciones muy graves cuya multa no exceda de 150.253,02 euros (25.000.000 ptas.).

- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma si se consideran muy graves cuya multa sobrepase los 150.253,02 euros (25.000.000 ptas.).

ACUERDO

PRIMERO. Se acuerda iniciar expediente sancionador a don Pascual Vázquez Marín, como presunto responsable, por los hechos que se describen y con las consecuencias jurídicas que se señalan.

SEGUNDO. Se nombra instructor del expediente a Isabel Navarro Artero y secretaria a Juana Romero López, a quienes se da traslado de las actuaciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse por los interesados la recusación del secretario y/o instructor en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución con la mención expresa de los requisitos exigidos por el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Murcia, a 6 de noviembre de 2006. El Director General de Calidad Ambiental, Antonio Alvarado Pérez

NOTIFICACIÓN

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y demás normativa de aplicación, se le notifica el presente acuerdo para su debido conocimiento y efectos, con indicación de que al tratarse de un trámite, este acto sólo será recurrible en la resolución final.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, el plazo máximo de resolución del presente procedimiento, salvo suspensión, será de seis meses a contar a partir de la fecha de esta resolución; transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones.

3. Se le indica igualmente que, si reconoce voluntariamente su responsabilidad, se producirán los efectos previstos en el artículo 8 del R.D. 1398/1993, es decir, que se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda. En Murcia, a 6 de noviembre de 2006 La Secretaria, Juana Romero López.

DOCUMENTO ACUSATORIO ÚNICO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

Nombre: Pascual Vázquez Marín. NIF/CIF: 74.293.426-E

Domicilio: C/ Cuesta del Río, n.º 63 30530 Cieza (Murcia)

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Visto:

1.1 Denuncia de 25 de mayo de 2005 del SEPRONA de la Guardia Civil, y la documentación anexa consistente

en Acta de inspección realizada en el lugar de los hechos el 16-05-05, y reportaje fotográfico consistente en dos fotografías fotocopiadas realizadas en el lugar de los hechos.

1.2 Las actuaciones previas practicadas al amparo del Art. 12 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, consistentes en Solicitud de información al Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental de fecha 20-06-05, evacuado mediante informe de 7-07-05, del Jefe del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental.

1.3 Providencia de iniciación del Ilmo. Sr. Director General de Calidad Ambiental de fecha 28-08-06.

2. Hechos denunciados Fecha: 16 de mayo de 2005. Lugar: Instalaciones sitas en Ctra. Cieza – Ascoy, s/n, T.M. de Cieza (Murcia). Hechos: Desarrollar la actividad de depósito de vehículos automóviles al final de su vida útil (residuo peligroso LER 16 01 04*) y su desguace en instalaciones con recinto vallado sin asfaltar en toda su área, conteniendo aproximadamente unos 70 vehículos en diferentes estados de desguace.

Se observan derrames puntuales al terreno de lo que parece ser aceites procedentes de vehículos así como la existencia de tres vehículos calcinados.

Carece de la autorización de gestor de residuos peligrosos.

- En los lugares de recepción y almacenamiento previo a la descontaminación de los vehículos carece:

- De zonas adecuadas al número de vehículos a almacenar dotadas de pavimento impermeable con instalaciones para la recogida de derrames, de decantación y separación de grasas.

- Carece de equipos de tratamiento de aguas, incluidas las pluviales, tratadas conforme a la reglamentación sanitaria y medioambiental.

- Asimismo carece de equipos de recogida y tratamiento de aguas, incluidas las pluviales en zonas no cubiertas, tratadas previamente a su vertido de conformidad con la normativa ambiental.

- Carece de zonas apropiadas para almacenar neumáticos usados, con medidas contra incendios.

- Carece de Libro Registro de residuos gestionados.

- No se encuentra dado de alta como centro autorizado de tratamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Competencia

En atención a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y los Decretos 21/2001, de 9 de marzo, y 73/2003 y 124/2003, ambos de 11 de julio, también de esta Comunidad Autónoma, el órgano competente para resolver este procedimiento sancionador será el siguiente en función del carácter de la infracción y de la cuantía de la multa.

- El Director General de Calidad Ambiental si se consideran los hechos infracciones leves o graves, o si se sobresee el expediente.

- El Consejero de Industria y Medio Ambiente si se consideran infracciones muy graves cuya multa no exceda de 150.253,02 euros (25.000.000 ptas).

- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma si se consideran muy graves cuya multa sobrepase los 150.253,02 euros (25.000.000 ptas).

2. Infracciones

1) Realizar la actividad de gestor de residuos peligrosos (gestión de vehículos) careciendo de la preceptiva autorización de gestor de residuos a que la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, somete a dichas actividades ex artículo 13, constituye una infracción tipificada en el Art. 34.3.a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (Infracción grave). “El ejercicio de una actividad descrita en la presente Ley sin la preceptiva autorización o con ella caducada o suspendida; el incumplimiento de las obligaciones impuestas en las autorizaciones, así como la actuación en forma contraria a lo establecido en esta Ley, cuando la actividad no esté sujeta a autorización específica, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas”.

2) Realizar la actividad de gestor careciendo de la preceptiva Declaración de impacto ambiental a la que está sometida la actividad, (Apartado 2.9.a) del Anexo I de la Ley 1/1995, de 8 de marzo), constituye una infracción ala Art. 72.2.f) de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (Infracción grave). “También son infracciones graves las señaladas en el apartado anterior como muy graves, cuando por la cantidad o calidad de la perturbación ambiental producida, o por otras circunstancias derivadas del expediente, no resulte previsible la creación de un riesgo muy grave para las personas, los bienes o los valores ambientales”. (En relación)

PROPUESTA

Primero. A la vista de lo actuado en el expediente, se propone imponer al presunto responsable D. Pascual Vázquez Marín las siguientes sanciones:

1) Por la infracción a la Ley 10/98, se propone: Multa veinte mil euros (20.000€) en virtud del Art. 35.1.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (Sanción para infracciones graves). “Multa desde 601,02 hasta 30.050,61 euros (desde 100.001 hasta 5.000.000 de pesetas), excepto en los residuos peligrosos, que será desde 6010,13 hasta 300.506,05 euros (desde 1.000.001 hasta 50.000.000 de pesetas)”, atendiendo a las circunstancias previstas en el art. 35.2 del mismo texto legal.

2) Por la infracción a la Ley 1/95, se propone: clausura temporal total de la instalación hasta la obtención de la preceptiva Declaración de impacto ambiental, sin que en ningún caso dicha suspensión pueda exceder de dos años; En virtud del Art. 74.2.b) de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (sanción para infracciones graves). “Clausura temporal, total o parcial, de las instalaciones por un período no superior a dos años”.

Sanción que se considera adecuada atendiendo a las circunstancias previstas en el art. 75 del mismo texto legal y en particular al grado de incidencia que la actividad puede tener sobre el medio ambiente la actividad (de dimensiones considerables al almacenar alrededor de 70 vehículos), y desarrollarse en condiciones que generan una potencial contaminación sobre el suelo al carecer de zonas adecuadas de recepción y de equipos de recogida y tratamiento de aguas, lo que impide que se no se trasladen los residuos al terreno.

SEGUNDO. Sanciónese también con la exigencia de reponer la situación alterada por el mismo a su estado originario para lo cual, el interesado habrá de proceder a la retirada total de los residuos existentes en la parcela y su entrega a gestor autorizado, en el plazo de un mes, a contar desde la firmeza de la Resolución que ponga fin al presente expediente sancionador. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, de no repararse el daño causado la Administración procederá a la imposición de multas coercitivas sucesivas hasta 300,5 Euros cada una o, en su caso, a la ejecución subsidiaria en la forma establecida en las normas del procedimiento administrativo común".

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.3 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, la empresa que haya sido sancionada, por faltas graves o muy graves, no podrá contratar con las administraciones públicas hasta no haber aplicado las medidas correctoras y/o haber satisfecho la sanción. Murcia, 6 de noviembre de 2006. La Instructora, Isabel Navarro Artero.

NOTIFICACIÓN

Se le notifica el presente documento acusatorio único, para su debido conocimiento y efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.2.c. de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia:

1. Dispone de un plazo de quince días hábiles para la audiencia y toma de vista del expediente, así como presentar las alegaciones y pruebas que estime pertinentes.

2. De no presentar alegaciones o en caso de hacerlo, si dichas alegaciones no desvirtúan los contenidos del presente documento, el expediente con todo lo actuado se remitirá al órgano competente para la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.4 de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

3. Se recuerda al interesado la obligación, en caso de que exista representación legal de los trabajadores, de comunicar el presente documento a los efectos del artículo 57 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

4. Se le indica igualmente que, si reconoce voluntariamente su responsabilidad, se producirán los efectos

previstos en el artículo 8 del R.D. 1398/1993, es decir, que se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda. En Murcia, a 6 de noviembre de 2006. La Secretaria, Juana Romero López.

En Murcia, 30 de noviembre de 2006.—La Instructora,
Isabel A. Navarro Artero.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

16914 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C05PS0049.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

- Expediente: 3C05PS0049

- Presunto responsable: Estructuras Virgen del Rosario, S.L.U.

- Último domicilio: C/ Ronda, 5 -2º B
30.201 Cartagena (Murcia)

-NORMAS INFRINGIDAS:

- Art. 5 del R.D. 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba la MIE-AEM-2, del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones: Al poner en servicio una grúa torre sin presentar la documentación (acta de puesta en marcha, inspecciones,...) exigida en dicho precepto.

- Art. 18 de la MIE-AEM-2: Por puesta en servicio de la grúa sin contratar el mantenimiento de la misma con una empresa inscrita en el Registro de Empresas Conservadoras.

Murcia, 24 de noviembre de 2006.—El Director General de Industria Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**